



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA:

“53 RALLYE DE LA VENDIMIA”

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de **MOTOR CLUB ALMENDRALEJO**, para la celebración de la prueba denominada **“53 RALLYE DE LA VENDIMIA”**, que tendrá lugar **entre los días 11 y 12 de octubre de 2024**, organizada por **MOTOR CLUB ALMENDRALEJO** y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Secretaría General de Interior Emergencias y Protección Civil, dicta la presente Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procedimiento referente a la solicitud de autorización para la celebración del evento deportivo denominado **“53 RALLYE DE LA VENDIMIA”** a celebrar **entre los días 11 y 12 de octubre de 2024, con salida y llegada en Almendralejo** se inició mediante solicitud registrada de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha **12 de julio de 2024**.

SEGUNDO.- La solicitud de autorización ha sido presentada en plazo y a ella se unieron todos los documentos exigidos por el artículo 2.3 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

TERCERO.- Mediante escrito se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

CUARTO.- Según lo exigido en el artículo 2.2 b del Anexo II del Reglamento General de Circulación se requieren los informes que a tenor del recorrido son necesarios para la autorización de la presente prueba. En contestación a tal solicitud se han recibido los siguientes informes:

Csv:	FDJEXQL4G3GUGLUF5UXEMD45TGGL6	Fecha	07/10/2024 11:27:25
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3





- Informe emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, que comunica que no existe inconveniente para su realización. No obstante, el informe favorable se supedita al cumplimiento de las prescripciones que en el mismo se exponen.
- Informes favorables sobre la viabilidad de la prueba, emitido por los titulares de las vías por las que transcurre la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V artículos 84 y siguientes las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- El artículo 2 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, contempla la documentación preceptiva a aportar en caso de solicitud para la celebración de pruebas deportivas, así como los informes a recabar de los titulares de las vías y de la correspondiente Jefatura de Tráfico.

TERCERO.- Considerando que la solicitud de autorización junto con la documentación presentada es conforme con la exigida por el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que con fecha 07 de octubre de 2024 se ha formulado Informe favorable de autorización y quedando acreditado el cumplimiento de cuantos requisitos exige dicha disposición reglamentaria en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 4.1 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos en la redacción dada por el Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el anterior.

RESUELVO

AUTORIZAR la celebración del evento deportivo “53 RALLYE DE LA VENDIMIA”, sobre la base del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003 antes citado, y en particular la obligación regulada en su artículo 14, que establece que “Todos los participantes de la prueba deben estar amparados por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y por un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna”.

La concesión de la autorización queda condicionada al cumplimiento estricto de las instrucciones específicas de cada uno de los informes emitidos, en especial al informe remitido por la Jefatura Provincial de

Csv:	FDJEXQL4G3GUFGLUF5UXEMD45TGGL6	Fecha	07/10/2024 11:27:25
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3





Tráfico y a los condicionamientos recogidos en los mismos, de los cuales se adjuntan copias, y que deben considerarse a todos los efectos como parte integrante de la Resolución que en el día de hoy se dicta.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas con motivo de la celebración de las pruebas deportivas autorizadas y que deban otorgarse por cualquier otro organismo competente y específicamente del cumplimiento de las prescripciones básicas establecidas en materia de salud pública.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado D.2 del Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, de Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos y considerando que la prueba autorizada pudiera afectar a la seguridad pública, remítase copia de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Badajoz.

Notifíquese al interesado esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social pudiendo presentarlo ante el citado órgano directamente o ante la Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil de la Junta de Extremadura y ello, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil
El Secretario General

(Firma digital)

Csv:	FDJEXQL4G3GUGLUF5UXEMD45TGGL6	Fecha	07/10/2024 11:27:25
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

